

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**



**CONSTITUCION DE
DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA
TELEPUERTO INTERNACIONAL DEL
ECUADOR CABLERED S.A.**

**QUE OTORGA
MARLON VICENTE GRANDA GONZALEZ,
MARLON ALEJANDRO GRANDA ORDOÑEZ,
ROSSANNA MICAELA GRANDA ORDOÑEZ Y
ANA MARÍA ORDOÑEZ SOLARTE**

CUANTIA: USD \$ 10.000,00

(DI: 2da, 3ra COPIAS)

A.Z.

Escritura No. 20161701040P05927

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTE Y SIETE (27) de DICIEMBRE** del año dos mil dieciséis; ante mí, Doctora **PAOLA ANDRADE TORRES**, Notaria Cuadragésima de Quito; comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura los señores **MARLON VICENTE GRANDA GONZALEZ, MARLON ALEJANDRO GRANDA ORDOÑEZ, ROSSANNA MICAELA GRANDA ORDOÑEZ y ANA MARÍA ORDOÑEZ SOLARTE**, todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, soltero, soltera y divorciada respectivamente, mayores de edad, de ocupación piloto comercial los dos primeros y empleadas privadas las dos últimas, domiciliados en el cantón Guayaquil, provincia de Guayas y de tránsito por la ciudad Quito Distrito Metropolitano, hábiles en derecho para

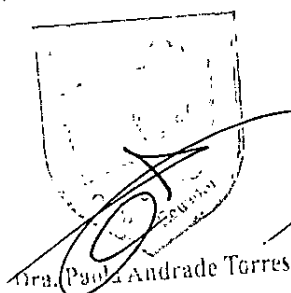
Dra. Paola Andrade Torres

contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe por haber convalidado, con su expreso consentimiento, la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuyas impresiones se agregan como habilitante. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación se transcribe:

SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la siguiente Escritura de Constitución de la Sociedad Anónima el señor piloto comercial Marlon Vicente Granda González; el señor piloto comercial Marlon Alejandro Granda Ordoñez; la señorita Rossanna Micaela Granda Ordoñez; y, la señora Ana María Ordoñez Solarte de estado civil divorciado, soltero, soltera y divorciada, respectivamente, por sus propios y personales derechos, los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Guayaquil, provincia de Guayas, legalmente capaces de contratar y obligarse, quienes manifiestan que es su voluntad unir sus capitales para constituir, como en efecto lo hacen, una Compañía de Sociedad Anónima que se denominará TELEPUERTO INTERNACIONAL DEL ECUADOR CABLERED S.A., la misma que se regirá por las cláusulas y estipulaciones contenidas en el presente instrumento público y por la Ley de Compañías. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA:** Los comparecientes declaran bajo juramento que en forma libre y voluntaria es su voluntad constituir, como en efecto constituyen una Sociedad Anónima que se denominará: TELEPUERTO INTERNACIONAL DEL ECUADOR CABLERED S.A., la misma que se

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

regirá por la Ley de Compañías y demás leyes de la República del Ecuador y a los Estatutos Sociales que constan a continuación: **CAPÍTULO PRIMERO: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, DURACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** la compañía se denomina: TELEPUERTO INTERNACIONAL DEL ECUADOR CABLERED S.A., es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de cien (100) años, contados a partir de la inscripción del presente instrumento en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por resolución de la Junta General de Accionistas, expresamente convocada para este efecto. El domicilio principal de la compañía por expresas disposiciones legales y reglamentarias es en la ciudad de Guayaquil, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, República del Ecuador y podrá establecer, por decisión de la Junta General, agencias o sucursales en cualquier lugar del territorio nacional y en el exterior. **ARTÍCULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.-** La compañía, tendrá como objeto social: las telecomunicaciones y tendrá como operación principal la operación, mantenimiento o facilitación del acceso a servicios de transmisión de voz, datos, texto, audio y vídeo utilizando una infraestructura de telecomunicaciones a través de sistemas portador y/o satelital y, suministro de acceso a internet. Para el cabal cumplimiento de este objeto, la compañía podrá realizar las siguientes actividades conexas: I. Actividades de operación en sistemas de distribución por cable (por ejemplo, para la distribución de datos y señales de televisión) II. Actividades de operación, mantenimiento o facilitación del acceso a servicios de transmisión de voz, datos, texto, sonido y vídeo utilizando una infraestructura de telecomunicaciones por satélite o portadores, actividades de suministro de acceso a internet. III. Actividades de transmisión a los consumidores por sistemas de comunicación directa por satélite de programas visuales, sonoros o de texto recibidos de redes de cable o estaciones de televisión o cadenas de radio locales. IV. Operación de estaciones terminales

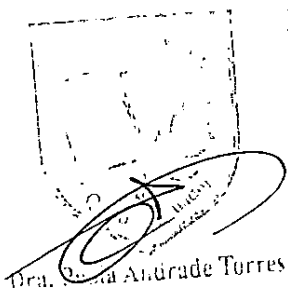


Dra. Paola Andrade Torres

de comunicaciones por satélite e instalaciones conexas operacionalmente conectadas con uno o varios sistemas de comunicaciones terrestres y capaces de transmitir o recibir telecomunicaciones por satélite. V. Suministro de acceso a internet por redes que no posee ni controla el proveedor de servicios de internet, como el acceso telefónico a internet, etc.; y, IV. Actividades de gestión y consultoría para la transmisión de datos. ARTÍCULO TERCERO: MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.- Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá: a) Importar, comprar, vender, intermediar la venta o arrendamiento, prestar o comercializar bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipo de trabajo relacionado a su objeto social, y todos aquellos bienes lícitos para el comercio que no se encuentren limitados por la legislación vigente; b) Realizar todo tipo de actividades de servicios complementarios, mercantiles, de inversión e intercambio comercial, consignaciones, ejercer representaciones, suscribir cualquier tipo de contratos con personas naturales y jurídicas, firmas nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, mandatos, realizar estudios de evaluación y estudios de factibilidad de proyectos para radio y televisión; c) Solicitar, registrar, obtener, comprar, usar, arrendar, representar, tomar concesiones o conceder licencias de explotación, franquicias, distribución, sobre patentes de invención, diseños industriales, modelos de utilidad, marcas, nombres y lemas comerciales, derechos de autor, registros sanitarios o cualquier otra indicación de procedencia. En general podrá hacerlo con cualquier otra modalidad de Propiedad Intelectual o Industria del Ecuador; d) Formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sean también estas nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas; constituirse en consejera, promotora, asesora, agente o representante de otras compañías a las que podrá prestar servicios especializados que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

sus actividades; e) Representar a compañías o firmas nacionales y/o extranjeras, en temas afines con el objeto social de la compañía; f) Organizar eventos, seminarios, y congresos de capacitación más no de educación; g) Realizar las inversiones que determine la Administración de la compañía, en proyectos, incluyendo la posibilidad de participar en el capital de otras compañías nacionales o extranjeras, constituidas o que se constituyan en el futuro o en los proyectos que determine la administración de la compañía; y, h) Celebrar toda clase de actos y contratos lícitos que fueren necesarios, de conformidad con las políticas de la Administración de la compañía y al amparo de las normas jurídicas ecuatorianas, a fin de que la compañía pueda cumplir sin límites con el objeto social. Se entiende por lo tanto, que la compañía está facultada para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que permiten conseguirlo, adquirir o vender títulos, acciones, derechos o participaciones y/u obligaciones y en general realizar toda clase de actos o contratos que se requieran para el cumplimiento de su objeto social.- La Compañía, para cumplir con su objeto social, observará y cumplirá con las disposiciones de la Ley de Compañías y demás Reglamentos y Resoluciones que se expidan para el efecto y específicamente podrá celebrar todo género de contratos o actos civiles, comerciales, mercantiles, o laborales que estén permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social y que tengan como finalidad ejercer derechos o cumplir obligaciones que legítimamente o convencionalmente se deriven de la existencia y la actividad de la sociedad. La compañía sin embargo, no podrá realizar las operaciones de captar recursos de terceros e intermediación financiera reservada a las Instituciones reguladas por la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y aquellos objetos sociales no permitidos por la Ley Orgánica de Comunicación.- **ARTÍCULO CUARTO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE SUS MODIFICACIONES.-** El capital social de la Compañía es de USD \$ 10.000,00 (DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS

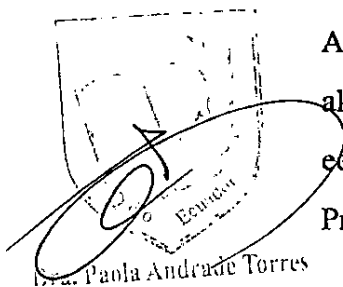


Dra. Paola Andrade Torres

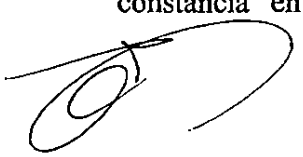
UNIDOS DE AMÉRICA), dividido en diez mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1,00) de valor cada una. La Junta General de Accionistas puede autorizar el aumento de capital social de la Compañía por cualquiera de los medios señalados para el efecto en la Ley de Compañías. Para el caso de la reducción del capital, se deberá ajustar a la Ley y ser aprobada en Junta General.- ARTÍCULO QUINTO: DE LAS ACCIONES.- Todas las acciones gozarán de iguales derechos, facultades o atribuciones y cada una de ellas dará derecho a un voto y a una parte igualmente proporcional en las ganancias de la Compañía. Las acciones de cada accionista constarán en un título de acción que será entregado a su titular luego de haber sido firmado por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO SEXTO: DE LOS ACCIONISTAS.- En esta Compañía, la responsabilidad de los accionistas se limita al monto de sus respectivas aportaciones. Los accionistas tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, a más de las que se establezcan en el presente estatuto y de las que legalmente les fueren impuestas por la Junta General de Accionistas de la Compañía.- CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y SU ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.- ARTÍCULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General, constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, con amplios poderes para resolver sobre todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y para tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, las decisiones que juzgare convenientes para la buena marcha de la compañía. La Junta General tendrá las siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir la

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

Ley y el presente estatuto; b) Designar al Presidente y al Gerente General de la Compañía, removerlos cuando fuere el caso y fijarles sus remuneraciones; c) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales, dentro de sus propios objetivos; d) Reformar este Estatuto Social, previo el cumplimiento de los requisitos legales pertinentes; e) Conocer y aprobar las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de situación y los informes que sobre los negocios sociales le presenten el Presidente y el Gerente General y los funcionarios de fiscalización, en caso de ser estos designados; f) Resolver acerca de la forma del reparto de las utilidades y la formación de reservas de acuerdo con la Ley; g) Resolver sobre la amortización de las partes sociales, en la forma que para el efecto señala la Ley de Compañías, en lo que fuere aplicable; h) Decidir sobre el aumento o disminución de capital y la prórroga o cualquier otra modificación al estatuto social; i) Acordar la fusión, transformación, disminución y liquidación anticipada de la Compañía; j) Autorizar al Presidente y al Gerente General la suscripción de actos y contratos superiores a Treinta Mil (USD \$30.000,00) Dólares de los Estados Unidos de América y autorizar de manera individual al Gerente General la suscripción de actos y contratos sobre el monto establecido en la letra k del artículo décimo tercero de los presentes estatutos; k) Todas las demás atribuciones que le conceda la Ley y el presente Estatuto y, que de acuerdo con estos, no corresponden a otra autoridad de la Compañía. Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de la Junta General, tomados en conformidad con la Ley y el presente Estatuto, obligan a todos los accionistas.- ARTÍCULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; las extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente General y, además, en los casos contemplados en la Ley


Paola Andrade Torres

de Compañías y en el presente Estatuto. La Junta General podrá también ser convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA CONVOCATORIA, QUÓRUM Y MAYORÍA.- La convocatoria a la Junta General sea ordinaria o extraordinaria será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, o por comunicación escrita, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 213 de la Ley de Compañías. En cuanto al quórum de constitución de Junta General, se estará al dispuesto por la Ley de Compañías, sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a junta general. La Junta General adoptará sus resoluciones por mayoría absoluta de los votos de los accionistas concurrentes, de acuerdo al capital que representen, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o en las presentes estipulaciones. En todo lo demás, se estará a lo dispuesto por la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS Y ACTAS.- Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente de la Compañía o por quien estuviere haciendo sus veces o, si se acordare, éstas serán dirigidas por un accionista elegido en la misma Junta para el efecto. En la Junta General el Gerente General de la compañía actuará como Secretario y, en caso de su falta o ausencia, actuará como Secretario Ad-Hoc la persona que para el efecto, fuere designado por la Junta General de que se trate. De cada Junta se dejará constancia en un acta redactada en idioma Castellano. Las actas serán

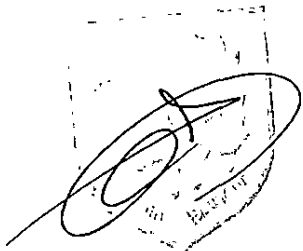


**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

resumidas, se extenderán a máquina en hojas móviles escritas en el anverso y el reverso, debidamente foliadas. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta general llevará las firmas de quienes hubiesen actuado como Presidente y Secretario de la Junta de que se trate y en caso de las Juntas Universales, las cartas deberán estar suscritas por todos los accionistas, so pena de nulidad.- De cada Junta General se formará un expediente que contendrá: copia certificada del acta, copia de la convocatoria, lista de asistentes, poderes y cartas de representación y cualquier documento que haya sido conocido por la Junta.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía podrá o no ser accionista de la misma y será nombrado para un período de cinco (5) años, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General; b) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General; c) Suscribir con el Secretario las actas de la Junta General; d) Reemplazar al Gerente General, con todas sus atribuciones, incluida la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en caso de ausencia temporal o definitiva de este; y, e) Todas las demás obligaciones que le imponga la Ley, este Estatuto y la Junta General.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía podrá o no ser accionista de la misma y será nombrado para un período de cinco (5) años, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido. Tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General; b) Convocar a reuniones de Junta General y actuar como Secretario de este organismo; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; d) Cuidar que se lleven debidamente la contabilidad, la correspondencia, archivo y demás documentos de la Compañía, tal como libros de actas de Junta General y de acciones y accionistas; e) Suscribir, en unión del



Dra. Paula Andrade Torres

Presidente, las actas de Junta General, cuando hubiere actuado como secretario de este organismo, y los certificados de aportación; f) Suscribir con una sola firma y, comparecer por sí solo, a nombre y representación de la Compañía, todo documento y a todo acto o contrato, que según este Estatuto esté facultado para así hacerlo; g) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía con amplias atribuciones, con no más limitaciones que las constantes en este Estatuto; h) Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la Compañía, acompañada del balance general, del estado de cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de utilidades y del proyecto del presupuesto anual de la Compañía para el nuevo año; i) Contratar los empleados, trabajadores y profesionales que requiera la Compañía y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; j) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y cualquier otro documento de crédito o bancarios; k) Suscribir, con su sola firma, actos y contratos hasta por un monto de USD 50.000,00 (Cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de Norte América), en exceso de este monto, se requerirá autorización de la Junta General de Accionistas; l) Reemplazar al Presidente de la Compañía en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de este y en último supuesto hasta que la Junta General efectúe una nueva designación para este cargo; m) Todas las demás atribuciones y deberes que le imponga la Ley, el presente Estatuto y la Junta General.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: OTROS FUNCIONARIOS.- Cuando la Junta General lo estime necesario y, a petición del Gerente General, nombrará uno o más funcionarios por el tiempo y con la remuneración, las atribuciones, y deberes que se les señale en sus respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la representación legal de la Compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal,

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

judicial y extrajudicial de la Compañía la tiene el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, operaciones civiles o mercantiles y con las limitaciones establecidas en el presente Estatuto o en la Ley. En caso de falta, ausencia o impedimento, sea este temporal o definitivo del Gerente General, el Presidente de la compañía lo subrogará y, por tanto, asumirá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma en las condiciones y con las facultades que en el presente Estatuto se establecen para el Gerente General.- CAPÍTULO CUARTO: DE LAS RESERVAS Y UTILIDADES.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DEL FONDO DE RESERVA.- La compañía formará la reserva legal hasta que esta alcance por lo menos el cincuenta (50%) por ciento del capital social, para lo cual en cada ejercicio económico anual se asegurará de las utilidades líquidas y realizadas un diez (10%) por ciento. Además, previa propuesta del Gerente General, la Junta General podrá acordar la constitución de reservas voluntarias.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS UTILIDADES.- Después de las deducciones necesarias para atender la formación de las reservas indicadas en el artículo anterior, las utilidades repartibles en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley en la forma que determine la Junta General de Accionistas.- CAPÍTULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o por resolución de la Junta General de Accionistas, la que se tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de no haber oposición entre los accionistas, el Gerente General de la Compañía o quien haga las veces, asumirá las funciones de liquidador.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: NORMAS SUPLETORIAS.- En todo lo que no estuviere previsto en el presente Estatuto, la Compañía se sujetará a las disposiciones generales y especiales de la Ley de

Compañías y a las demás disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes.- CAPÍTULO SEXTO: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- Los accionistas fundadores de la Compañía declaran que el capital social es de USD \$ 10.000,00 (DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente forma: CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

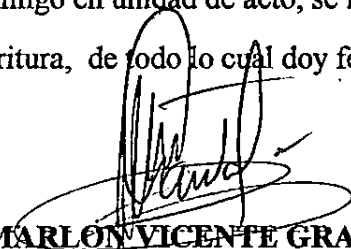
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO (USD \$)	CAPITAL PAGADO NUMERADO (USD \$)	CAPITAL TOTAL (USD \$)	Nº DE ACCIONES	% DE ACCIONES
Marlon Vicente Granda González	5.500,00	5.500,00	5.500,00	5.500	55%
Marlon Alejandro Granda Ordoñez	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500	15%
Rossanna Micaela Granda Ordoñez	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500	15%
Ana María Ordoñez Solarte	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500	15%
TOTAL	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000	100%

CLÁUSULA TERCERA.- DECLARACIONES ADICIONALES.- Los accionistas autorizan a la Dra. Jaqueline Silva Rodríguez profesional del Derecho en libre ejercicio para que realice todas las gestiones y actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y cualquier otra diligencia a fin de perfeccionar la presente escritura. CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN ESPECIAL.- Los otorgantes declaran bajo juramento que los fondos para la constitución de la presente compañía son de origen lícito, provenientes de sus actividades laborales diarias. Y que estos fondos serán depositados en una institución bancaria, una vez que la compañía tenga la personería jurídica, tal como lo establece el Art 147 de la Ley de Compañías, además los accionistas declaran que en su calidad de accionistas fundadores de esta compañía no se

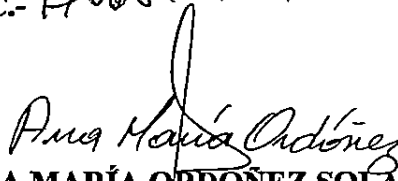


**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

han reservado para sí derecho personal, ningún tipo de premios gratificantes o beneficios especiales. **CLÁUSULA QUINTA.- FINAL.-** Por permitirlo la Ley de Compañías, y por ser voluntad de los accionistas constituyentes de la compañía en constitución denominada: **TELEPUERTO INTERNACIONAL DEL ECUADOR CABLERED S.A.**, en este mismo acto societario, nombramos como Presidente de la misma al señor Marlon Vicente Granda González, por el período de cinco (5) años; y como Gerente General de la compañía al señor Guillermo Joseph Baquerizo Dávila, por el período de cinco (5) años. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás formalidades de rigor para la perfecta validez y pleno efecto del presente instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por Jaqueline Silva Rodríguez, profesional con matrícula número diecisiete guion mil novecientos ochenta y nueve guion treinta (17-1989-30) del Foro de Abogados. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue por mí la Notaria al compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-


f) **MARLÓN VICENTE GRANDA GONZALEZ**

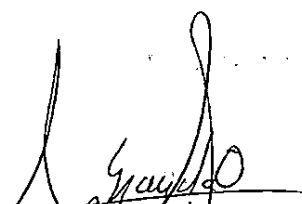
CC.- 1706861737


ANA MARÍA ORDÓÑEZ SOLARTE

CC.- 0601825326



Dra. Paola Andrade Torres

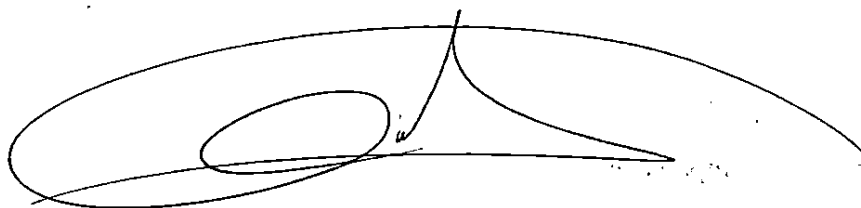


f) MARLON ALEJANDRO GRANDA ORDOÑEZ
CC.- 1714043955-



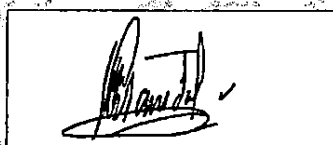
f) ROSSANNA MICAELA GRANDA ORDOÑEZ
CC.- 1717879785

Le Wstorie





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706861737

Nombres del ciudadano: GRANDA GONZALEZ MARLON VICENTE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOJA/PINDAL/PINDAL

Fecha de nacimiento: 22 DE OCTUBRE DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: PILOTO COMERCIAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: _____

Nombres del padre: GRANDA ALCIDES

Nombres de la madre: GONZALEZ ROSA

Fecha de expedición: 1 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 27 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: MARGARITA ALEJANDRA ZABALA YACELGA - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 163-001-32971



163-001-32971

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

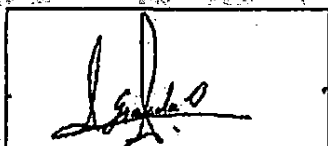
Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.27 15:49:31 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1714043955

Nombres del ciudadano: GRANDA ORDOÑEZ MARLON ALEJANDRO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 23 DE MAYO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: PILOTO COMERCIAL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: GRANDA MARLON VICENTE

Nombres de la madre: ORDOÑEZ ANA MARIA

Fecha de expedición: 20 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 27 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: MARGARITA ALEJANDRA ZABALA YACELGA - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 167-001-33073



167-001-33073

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

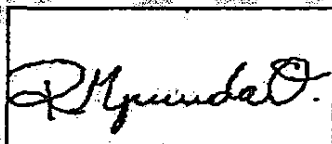
Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.27 15:51:35 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1717879785

Nombres del ciudadano: GRANDA ORDÓÑEZ ROSSANNA MICAELA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 11 DE FEBRERO DE 1998

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: GRANDA GONZALEZ MARLON VICENTE

Nombres de la madre: ORDÓÑEZ SOLARTE ANA MARIA

Fecha de expedición: 26 DE FEBRERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 27 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: MARGARITA ALEJANDRA ZABALA YACELGA - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 168-001-33162



168-001-33162

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

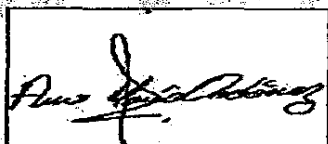
Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.27 15:33:37 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0601825326

Nombres del ciudadano: ORDOÑEZ SOLARTE ANA MARIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

Fecha de nacimiento: 8 DE AGOSTO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: _____

Nombres del padre: ORDOÑEZ GARCES LUIS ALFONSO

Nombres de la madre: SOLARTE MONTALVO GLADYS MARIA

Fecha de expedición: 24 DE NOVIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 27 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: MARGARITA ALEJANDRA ZABALA YACELGA - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.27 15:54:49 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



N° de certificado: 162-001-33216



162-001-33216

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
CANTON QUITO, PAGO DE MULTA

Elecciones 23 de Febrero del 2014

171404395-5 006-0121

GRANDA ORDÓÑEZ MARLON ALEJANDRO

PICHINCHA QUITO

INAQUITO 24 DE MAYO

SANCION Multa 34 CostRep: 8 Tot USD: 43

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 007

3630426 17/06/2014 13:55:55

5064225

Roberto Fonguella
Ab. Roberto Fonguella Robov
DIRECTOR GENERAL DEL CENIA
Ecuador, Quito, 23 de Febrero del 2014



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014

171404395-5 006-0121

GRANDA ORDÓÑEZ MARLON ALEJANDRO

PICHINCHA QUITO

INAQUITO 24 DE MAYO

SANCION Multa 34 CostRep: 8 Tot USD: 43

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 007

3630426 17/06/2014 13:55:55

3630426



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014

170686172-7 003-0099

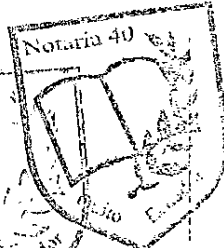
GRANDA GONZALEZ MARLON VICENTE

LOJA PINDAL

SANCION Multa 34 CostRep: 8 Tot USD: 43

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 007

3630427 17/06/2014 13:57:28



Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mi, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 27 de Julio del 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRADA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/11/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7749832

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1717159907 GRANDA DE MORA WILLIAM ALCIDES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TELEPUERTO INTERNACIONAL DEL ECUADOR CABLERED S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J61	TELECOMUNICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6110.02	ACTIVIDADES DE OPERACIÓN EN SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN POR CABLE (POR EJEMPLO, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE DATOS Y SEÑALES DE
OPERACION PRINCIPAL	J6130.01	ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VIDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE, ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET POR EL OPERADOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6130.02	ACTIVIDADES DE TRANSMISIÓN A LOS CONSUMIDORES POR SISTEMAS DE COMUNICACIÓN DIRECTA POR SATÉLITE DE PROGRAMAS VISUALES, SONOROS O DE TEXTO RECIBIDOS DE REDES DE CABLE O ESTACIONES DE TELEVISIÓN O CADENAS DE RADIO LOCALES. (LAS UNIDADES CLASIFICADAS EN ESACLASE NO PRODUCEN POR LO GENERAL MATERIAL DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6190.02	OPERACIÓN DE ESTACIONES TERMINALES DE COMUNICACIONES POR SATÉLITE E INSTALACIONES CONEXAS OPERACIONALMENTE CONECTADAS CON UNO O VARIOS SISTEMAS DE COMUNICACIONES TERRESTRES Y CAPACES DE TRANSMITIR O RECIBIR TELECOMUNICACIONES POR
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6190.03	SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET POR REDES QUE NO POSEE NI CONTROLA EL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE INTERNET, COMO EL ACCESO TELEFÓNICO A INTERNET, ETC.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6190.06	ACTIVIDADES DE GESTIÓN Y CONSULTORÍA PARA LA TRANSMISIÓN DE DATOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/01/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

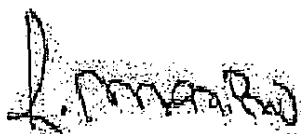
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

Notario
Dra. Paola...

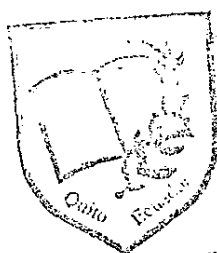
24/11/2016 10.54

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

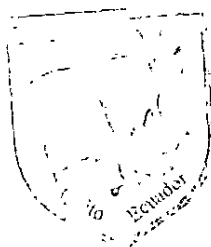
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



Dra. Paola Andrade Torres



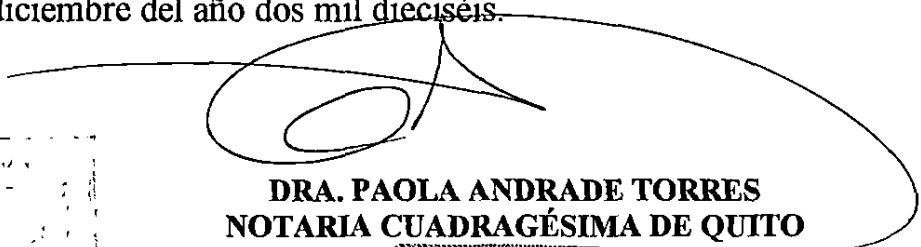
Gra. Paola Andrade Torres

RAZON: Es compulsa de la copia que se
foja(s) se fue presentada

Quito, 27 Dic 2016

Gra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA SCADRAGESSA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito, veinte y siete de diciembre del año dos mil dieciséis.


DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dra. Paola Andrade Torres





Factura: 001-001-000020618



20161701040P05927

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701040P05927					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE DICIEMBRE DEL 2016, (13:07)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GRANDA GONZALEZ MARLON VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706861737	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ORDÓÑEZ SOLARTE ANA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0601825326	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GRANDA ORDÓÑEZ MARLON ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714043955	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GRANDA ORDÓÑEZ ROSSANNA MICAELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717879785	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		LA FLORESTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		10000.00					



NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Paola Andrade Torres

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:259

FECHA DE REPERTORIO:04/ene/2017

HORA DE REPERTORIO:15:02

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Enero del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TELEPUERTO INTERNACIONAL DEL - ECUADOR CABLERED S.A.**, de fojas 3.527 a 3.540, Registro Mercantil número 296.
2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **TELEPUERTO INTERNACIONAL DEL ECUADOR CABLERED S.A.**, a favor de **GUILLERMO JOSEPH BAQUERIZO DAVILA**, de fojas 3.252 a 3.255, Registro de Nombramientos número 866.-
3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **TELEPUERTO INTERNACIONAL DEL ECUADOR CABLERED S.A.**, a favor de **MARLON VICENTE GRANDA GONZALEZ**, de fojas 3.256 a 3.259, Registro de Nombramientos número 867.-

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCABERED

RAZCABERED

RAZCABERED

RAZCABERED

Guayaquil, 26 de enero de 2017

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº0023185



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/01/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7753618

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 171715907 GRANDA DE MORA WILLIAM ALCIDES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TELEPUERTO INTERNACIONAL DEL ECUADOR CABLERED S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: J61 TELECOMUNICACIONES.

OPERACION COMPLEMENTARIA J6110.02 ACTIVIDADES DE OPERACIÓN EN SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN POR CABLE (POR EJEMPLO, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE DATOS Y SEÑALES DE

OPERACION PRINCIPAL J6130.01 ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES POR SATELITE, ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET POR EL OPERADOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES POR SATELITE.

OPERACION COMPLEMENTARIA J6130.02 ACTIVIDADES DE TRANSMISIÓN A LOS CONSUMIDORES POR SISTEMAS DE COMUNICACIÓN DIRECTA POR SATELITE DE PROGRAMAS VISUALES, SONOROS O DE TEXTO RECIBIDOS DE REDES DE CABLE O ESTACIONES DE TELEVISIÓN O CADENAS DE RADIO LOCALES. (LAS UNIDADES CLASIFICADAS EN ESACLASE NO PRODUCEN POR LO GENERAL MATERIAL DE

OPERACION COMPLEMENTARIA J6190.02 OPERACIÓN DE ESTACIONES TERMINALES DE COMUNICACIONES POR SATELITE E INSTALACIONES CONEXAS OPERACIONALMENTE CONECTADAS CON UNO O VARIOS SISTEMAS DE COMUNICACIONES TERRESTRES Y CAPACES DE TRANSMITIR O RECIBIR TELECOMUNICACIONES POR

OPERACION COMPLEMENTARIA J6190.03 SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET POR REDES QUE NO POSEE NI CONTROLA EL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE INTERNET, COMO EL ACCESO TELEFÓNICO A INTERNET, ETC.

OPERACION COMPLEMENTARIA J6190.06 ACTIVIDADES DE GESTIÓN Y CONSULTORÍA PARA LA TRANSMISIÓN DE DATOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/02/2017 12:00 AM.

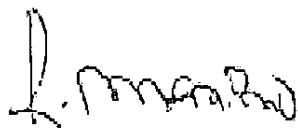
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

12/01/2017 10.18

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	TELEPUERTO INTERNACIONAL DEL ECUADOR CABLERED S.A. S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	GUAYAQUIL
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO: IMACONSA	CIUDADELA:
CALLE: CASUARINA	NÚMERO: 39	INTERSECCIÓN/MANZANA: LAURELES # 3
CONJUNTO:	BLOQUE: LOTE PB	KM.: 6.5 VIA A DAULE
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: joseph.baquerizo.d@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0997530053	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: Diagonal al colegio Leonidas Garcia		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Guillermo Joseph Baquerizo Dávila		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0601825326		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

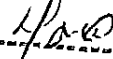

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

13 FEB 2011 HORA-01.2.1.4-F1

Receptor: Monica Vilacreses Indarte

Firma: 

Superintendencia de Compañías Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

03/FEB/2017 11:52:58

Usu: evillamar



711048
Evillamar

Remitente:

No. Trámite:

1988

0

JAQUELINE SILVA

Expediente:

RUC:

2490372

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

29/6

Asunto:

ESCRITURA DE CONSTITUCION DEL RM SE

PASAA PROCESAR SE ADJUNTAN

NOMBRAMIENTOS REF. MEMO 048 DE QUITO

Revise el estado de su tramite por INTERNET

63

Digitando No. de trámite, año y verificador =